

Enero 27/17

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2017

BN 702701054900

Señores

HAY FESTIVAL DE COLOMBIAAtn. Tatiana Herrera Olascuaga
Cabrero Av Santander No. 41-202
Tel: 6602499
CartagenaRef. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO FNT 230 de 2016**

Respetados Señores:

Nos permitimos comunicarle, que a la fecha hemos impartido aprobación a la póliza de cumplimiento No 2000-1344764-01, expedida por Seguros Bolivar, en virtud del Contrato FNT 230 de 2016, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA PROMOCION DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA RED TURISTICA DE PUEBLOS PATRIMONIO DE COLOMBIA EN EL MARCO DE LA XII EDICION DEL HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS 2017, A TARVES DE LA REALIZACION DE NOVELAS GRAFICAS, CONVERSATORIOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL Y EXPOSICION DE LAS OBRAS"**, la cual cubre los riesgos abajo descritos, así:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	09/12/2016 09/04/2018	\$78.000.000
Pago salarios, prestaciones sociales	09/12/2016 09/10/2020	\$19.500.000
Calidad	09/12/2016 09/04/2018	\$78.000.000

Cordialmente,

**MARIA PAOLA RODRIGUEZ**
Profesional Jurídica
FONDO NACIONAL DEL TURISMOc.c. Sebastián Botero Jaramillo
Subdirector Red de Pueblos Patrimonio



**POLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO PARTICULARES**

Póliza Principal :2000-1344764-01

DATOS DEL TOMADOR

Nombre:
FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA
Dirección Comercial:
BRR EL CABRERO AV SANTANDER 41 202

Identificación:
900255241-8
Ciudad:
CARTAGENA

Personería:
JURIDICA
Teléfono:
6602499

DATOS ASEGURADO

Nombre
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
Dirección Comercial:
CL 28 # 13 A 24 TORRE B P 6 EDIFICIO MUSEO DEL PARQUE

Identificación
900649119-9
Ciudad:
BOGOTA

Personería
JURIDICA
Teléfono:
3275500

DATOS BENEFICIARIO

Nombre
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

Identificación
900649119-9

DATOS DE LA POLIZA

				Certificado : 0	Fecha de Expedición:	DIA	MES	AÑO
						18	01	2017
Vigencia días: 1400	Vigencia desde:	DIA	MES	AÑO	Vigencia hasta:	DIA	MES	AÑO
		09	12	2016 a las 0Hrs		09	10	2020a las 24Hrs
	Localidad de Radicación:	CARTAGENA FI			Producto:	450		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

Datos de Riesgo No. : 1

NUMERO	DESDE	HASTA	COBERTURAS	VAL. ASEGURADO	PRIMA CON IVA
2000136628401	09-DEC-16	09-APR-18	CUMPLIMIENTO	\$ 78,000,000	\$ 495,312
2000136628301	09-DEC-16	09-OCT-20	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 19,500,000	\$ 267,395
2000136628201	09-DEC-16	09-APR-18	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 78,000,000	\$ 495,312
Total Prima Con Iva					\$ 1,258,019
PRIMA			GTO.EXP.	IVA	TOTAL
\$ 1,054,763			\$ 15,000	\$ 203,256	\$ 1,273,019

Objeto del Contrato/Licitación :

** VER ANEXO **

OBSERVACIONES :

CONSECUTIVO NO. 6259394

DATOS DE INTERMEDIACION

Código Intermediario
69837 SUTAAMIN LTDA 100%

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR



**POLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO PARTICULARES**

Póliza Principal :2000-1344764-01

**** O B J E T O ****

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES SEGUN CONTRATO NO.230-2016, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DEL TURISMO- FONTUR Y LA FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA, REFERENTE A REALIZAR LA PROMOCION DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA RED TURISTICA DE PUEBLOS PATRIMONIO DE COLOMBIA EN EL MARCO DE LA XII EDICION DEL HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS 2017, A TRAVES DE LA REALIZACION DE NOVELAS GRAFICAS, CONVERSATORIOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL Y EXPOSICION DE LAS OBRAS

TOMADOR/AFIANZADO
FUNDACION HAY FESTIVAL.
NIT.900.255.241-8

ASEGURADO/BENEFICIARIO
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
NIT.900.649.119-9

AFIANZADO

BENEFICIARIO

LA COMPANIA

NOMBRE

NOMBRE

NOMBRE

C. C./D.I.

C.C/D.I

C.C/D.I

SEGUROS
COMERCIALES

BOLÍVAR



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES**

111295-1327-P-06-CU_019

CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO BASICO - RIESGO DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA LA COMPAÑIA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LA OBLIGACION QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DE:

1.1. LA OFERTA DE CELEBRAR UN CONTRATO, INDICADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.

1.2. AQUELLAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO QUE EXPRESAMENTE SEAN INDICADAS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, BAJO LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

1.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION PRINCIPAL EMANADA DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA.

1.2.2. GARANTIA DE CORRECTA UTILIZACION E INVERSION DE DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO POR ANTICIPADO AL CONTRATISTA PARA LE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.3. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, EN RELACION CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.4. GARANTIA DE QUE LA OBRA EJECUTADA POR EL CONTRATISTA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, NO SUFRA DETERIOROS QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONCEBIDA.

1.2.5. GARANTIA DE QUE EL SERVICIO O LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.

1.2.6. GARANTIA DE QUE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA FUNCIONEN EN FORMA CORRECTA.

PARAGRAFO: EN EL TEXTO DE ESTA POLIZA LO DICHO RESPECTO DEL CONTRATO SE ENTENDERA IGUALMENTE APLICABLE A LA OFERTA CUANDO ELLO RESULTE PERTINENTE.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.



2.2. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

2.3. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.

2.4. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

2.5. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.

PARAGRAFO: EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL NUMERAL 2.1 ANTERIOR EL CONTRATANTE ASEGURADO TIENE LA OBLIGACION DE PRORROGAR EL PLAZO ESTIPULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, O DE HACER UNA MODIFICACION DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro.

4. IRREVOCABILIDAD DE LA POLIZA

La Compañía no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza.

5. PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

Esta póliza no podrá ser cedida total o parcialmente sin el consentimiento escrito de la Compañía y mediante anexo expedido para tal fin. En caso contrario, la cesión no producirá ningún efecto, el amparo se extinguirá y la Compañía sólo será responsable por los actos de incumplimiento ocurridos con anterioridad a la fecha de cesión.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro el Asegurado tiene la obligación de informar a la Compañía sobre su ocurrencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Igualmente, se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro, a suspender los pagos al contratista derivados del contrato garantizado hasta tanto se defina la responsabilidad del mismo.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

7. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El derecho del Asegurado a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

7.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por el Asegurado, por sus representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

7.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

7.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACION

Corresponderá al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. La Compañía deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.



La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante la Compañía de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, la Compañía podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al contratista en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato garantizado.

9. REDUCCION DE LA INDEMINIZACION

Si el Asegurado, al momento de verificarse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el momento de dicha deuda, siempre y cuando la compensación no se oponga a las leyes vigentes.

10. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra el contratista, el Asegurado no puede renunciar a sus derechos contra el contratista y si lo hiciera perderá el derecho de la indemnización.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

La Compañía tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. El Asegurado, en la medida de sus facultades, colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato. La Compañía podrá inspeccionar los documentos del Asegurado o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.

12. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la Condición 6 para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte. También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria. En el caso de mensajes vía telex se acepta como prueba de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho que aparezca consignado el número de abonado correspondiente al telex del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____ en la República de Colombia.

EL TOMADOR

LA COMPAÑIA

VERIFICACION DE POLIZA TELEFONICAMENTE.

FECHA DE VERIFICACION : BOGOTA, D.C. ENERO 27 DE 2017

CONTRATO ó PROCESO : CTO-FNT-230-2016

PROPONENTE : FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA

ASEGURADORA : SEGUROS BOLIVAR

SUCURSAL : 444 - CARTAGENA

TEL. : (5) 650-27-00 EXT: 300 -204-207-210

No. DE POLIZA : 2000-1344764-01

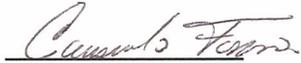
RAMO : CUMPLIMIENTO PARTICULAR

FUNCIONARIO EN LA ASEGURADORA : ALBERT CUADRADO

OBSERVACIONES : ALBERT CUADRADO

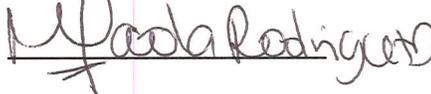
PRIMA: PENDIENTE DE PAGO (SE APRUEBA LA POLIZA- SEGÚN LEGILACION COMERCIAL.

VERIFICADA POR:



CONSUELO FORERO F.

VISTO BUENO DE:



MARIA PAOLA RODRIGUEZ